

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 21** *ORDEN 4101/2016 de 30 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid durante el curso 2016-2017 (turno de alumnos ya matriculados en enseñanzas universitarias) y se dispone un gasto de 2.419.200 para tal fin.*

El Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 255, de 24 de octubre), atribuye a la Dirección General de Universidades e Investigación el ejercicio de las funciones relativas a enseñanza universitaria y, en particular, la instrumentación de la política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes y el impulso y, en su caso, la coordinación de iniciativas de promoción de ayudas al estudio.

Uno de los criterios de actuación en los que se articula esta política de ayudas al estudio de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de la enseñanza universitaria, es el dirigido al colectivo de alumnos que por su aprovechamiento académico excelente esté en condiciones de revertir su alta preparación en la sociedad madrileña, cuando se incorporen profesionalmente a ella.

Las presentes ayudas tienen por objeto facilitar el desarrollo de los estudios universitarios de los alumnos de aprovechamiento académico excelente en condiciones económicas de independencia, a cuyo fin, los beneficiarios podrán destinar libremente los fondos a costear su propio mantenimiento.

Con la presente Orden, se resuelve la adjudicación de las becas de excelencia cuyas bases reguladoras para 2016-2017 fueron aprobadas por la Orden 2069/2016, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 157, de 4 de julio de 2016).

Dichas bases son las que rigen la Orden 2611/2016, de 22 de agosto, por la que se convocan las presentes ayudas para el curso 2016-2017, publicada en la forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 209, de 1 de septiembre de 2016.

En su virtud, y en el uso de las atribuciones que me confiere el citado Decreto 100/2016, de 18 de octubre,

DISPONGO

#### Primero

1. Conceder las becas de excelencia convocadas mediante la citada Orden 2611/2016, de 22 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para cursar estudios en las Universidades y Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad de Madrid durante el curso 2016-2017 (turno de universitarios), a los solicitantes que figuran en el Anexo I "Beneficiarios".

2. Declarar excluidos de la convocatoria, por las causas que en cada caso se determinan, a los solicitantes relacionados en el listado que constituye el Anexo III "Excluidos" de esta Orden.

3. Los solicitantes que habiendo cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria, no hayan obtenido ninguna dotación económica por haberse agotado el crédito presupuestario disponible, figuran en el Anexo II de esta Orden.

La relación de alumnos beneficiarios, beneficiarios sin dotación económica y excluidos estará a disposición de los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, 28014 Madrid). También podrán ser consultados a través de las páginas: [www.madrid.org](http://www.madrid.org) y [www.emes.es](http://www.emes.es)

**Segundo**

La dotación económica de estas ayudas es de 2.100 euros/beca, que se abonará en la forma establecida en el artículo 19 de las bases reguladoras.

El crédito necesario para la financiación de las presentes ayudas, cuyo importe total asciende a 2.419.200 euros, se sufragará con cargo al programa 322C, subconcepto 45202, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid que resulten vigentes para 2017.

**Tercero**

La obtención de las ayudas conlleva para sus beneficiarios, la aceptación de las obligaciones que para cada caso determina el artículo 19 de las bases reguladoras, así como la que les impone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, pudiendo ser revisado su cumplimiento mediante expediente instruido al efecto.

En caso de revocación de la beca, el alumno no podrá volver a solicitarla en ninguna convocatoria posterior.

En lo no previsto por esta Orden, se estará a lo dispuesto en la citada Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, especialmente en lo que se refiere a control de las ayudas y a reintegros; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás concordantes de general aplicación.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2016.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,  
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

(03/2.724/17)

